

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-582

En atención a la solicitud contenida en el memorial que antecede, visible al folio 16 del cuaderno 2, por ser procedente se dispone que por secretaría se oficie¹ a Sanitas EPS, para que informe a este juzgado si el demandado, Andy Santiago Montañez Castaño, se encuentra vinculado como trabajador dependiente. En caso positivo, indique el nombre de su empleador.

Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C **7 de julio de 2020.**

La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n.º **017** de esta fecha, fijado a las **8:00 a.m.**

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didec

¹ Esto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 .